TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Nº 0001 --	FECHA: -- 05 ENE. 2023

INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA	
RAZON SOCIAL y/o CONTRATISTA:	WILLINGTON DIAZ MONTIEL
NIT. N°:	13992955-1
C.C. N°:	13.992.955 de Cajamarca
DIRECCION:	CR 7 9 57 P 2 BRR BELEN
CIUDAD:	Ibagué- Tolima
NUMERO DEL PROCESO:	MIN-2022-283

INFORMACION TRIBUTARIA	
RÉGIMEN TRIBUTARIO Impuesto sobre las ventas - IVA	FECHA RUT 2022 - 11 - 28 / 13 : 35: 24

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO,** en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT**, de conformidad con el Decreto **Nº. 0897 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020,** delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto **N°. 0850 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020**, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, **WILLINGTON DIAZ MONTIEL**, quien denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

OBJETO	"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN ZONAS INESTABLES DE LA VÍA ANAIME - VEREDA POTOSI EN EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
CLÁUSULA PRIMERA-VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($37.749.763,10) M/CTE IVA INCLUIDO. Durante la ejecución del contrato y de conformidad a las necesidades que tenga la entidad y de acuerdo a las facturas que presente el contratista, este estará obligado a sostener los precios unitarios ofrecidos en su propuesta. Los interesados deben tener claro a la hora de estructurar su

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

propuesta económica, solamente el valor unitario de cada ítem, porque el presupuesto determinado para el presente proceso contractual será el mismo al momento de la adjudicación. ANEXO DE LA OFERTA: Las obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente. OFERTA ECONÓMICA:

MIN-2022-283 VÍA ANAIME - POTOSÍ

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
WILLINGTON DIAZ MONTIEL
Especialista en patología de la construcción universidad Santo Tomas

ANEXO 2
OFERTA ECONÓMICA

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN ZONAS INESTABLES DE LA VÍA ANAIME - VEREDA POTOSI EN EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CANT	CARGO/OFICIO	Costo Mensual	Porcentaje Dedicación	Tiempo total (MES)	Subtotal
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoría	$ 6.000.000,00	30%	2,50	$ 4.500.000,00
1	Especialista en Geotecnia	$ 6.500.000,00	10%	2,50	$ 1.575.000,00
1	Geologo	$ 6.500.000,00	10%	2,50	$ 1.575.000,00
1	Especialista en hidraulica e hidrologia	$ 6.500.000,00	12%	2,50	$ 1.950.000,00
1	Especialista en vias y pavimentos	$ 6.500.000,00	12%	2,50	$ 1.950.000,00
1	Especialista en Estructuras	$ 6.500.000,00	12%	2,50	$ 1.950.000,00
1	Profesional ambiental	$ 6.500.000,00	10%	2,50	$ 1.575.000,00
	PERSONAL TÉCNICO				
1	Dibujante	$ 2.500.000,00	8%	2,50	$ 500.000,00
1	Topógrafo	$ 2.500.000,00	10%	1,70	$ 425.000,00
	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO				
1	Cadenero 1	$ 1.500.000,00	8%	1,70	$ 204.000,00
	OTRO PERSONAL				
1	Cardenter	$ 1.000.000,00	9%	2,50	$ 225.000,00
				SUBTOTAL PERSONAL	$ 14.894.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR	2,06
				TOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 30.682.460,00

CANT	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	USO TOTAL	Subtotal
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
	COSTOS ADMINISTRATIVOS				
2,50	Vehiculo	$ 4.200.000,00	MES	20%	$ 840.000,00
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 840.000,00
				SUBTOTAL CONTRATO DE INTERVENTORIA	$ 31.722.460,00
				IVA (19%)	$ 6.027.273,10
				COSTO TOTAL INTERVENTORIA	$ 37.749.733,10

Nota 1: el factor multiplicador no puede exceder el 2.06
Nota 2: el proponente debe aportar el desglose del factor multiplicador de su propuesta.

WILLINGTON DIAZ MONTIEL
Documento de Identidad 13'992.965
Ingeniero civil Especialista
Proponente

Carrera 7 Numero 6-100 barrio Belén,
móvil 316-7441652
correo willingtondm@hotmail.com

MIN-2022-283 VÍA ANAIME - POTOSÍ

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
WILLINGTON DIAZ MONTIEL
Especialista en patología de la construcción universidad Santo Tomas

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN ZONAS INESTABLES DE LA VÍA ANAIME - VEREDA POTOSÍ EN EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

Nº		VIGENTE	VALOR TOTAL
1	HONORARIOS MENSUAL BASICO		
1.1	Tiempo laborado mensual	100,00%	
2	PRESTACIONES SOCIALES		
2.1	Prima de servicio	8,33%	
2.2	Cesantías	8,33%	
2.3	Intereses de cesantías	1,00%	
2.4	Salud	8,50%	
2.5	Pensión	12,00%	
2.6	Subsidio Familiar	0,00%	
2.7	ICBF	3,00%	
2.8	SENA	2,00%	
2.9	Caja de compensación	4,00%	
2.10	Vacaciones	4,17%	
2.11	Dotación	1,00%	
2.12	ARL	6,96%	
2.13	ESAP	0,00%	
2.14	Fondo de Solidaridad	1,00%	
2.15	Otros (AUXILIOS VARIOS, PRESTACIONES EXTRALEGALES, INCAPACIDADES NO CUBIERTAS)	9,71%	
	SUBTOTAL 1 - PRESTACIONES SOCIALES	66,00%	
	TOTAL		1,66
3	GASTOS DIRECTOS		
3,1	Arriendo Oficina y alcoba edificio	2,00%	
3,2	Servicios Públicos	1,00%	
	SUBTOTAL 3 - GASTOS DIRECTOS	3,00%	
	TOTAL		0,03
4	GASTOS GENERALES Y ADMINISTRACIÓN		
4,1	Preparación de la propuesta	3,40%	
4,2	Papelería y Mantenimiento de oficinas	2,40%	
4,3	Útiles y papelería de oficina	1,00%	
4,4	Gastos legales y bancarios	10,00%	
4,5	Gastos de transporte y vehículos	0,99%	
4,6	Telecomunicación y Administración	3,00%	
4,7	Capacitaciones varias	3,00%	
	Otros gastos no reembolsables	11,11%	
4,8	Polizas de Calidad	0,33%	
4,9	Polizas De Cumplimiento	0,99%	
4,10	Polizas salarios y prestaciones sociales	2,64%	
4,11	Botamonilla IAT	5,00%	
4,12	Botamonilla 100 otros	2,00%	
4,13	Tasa pro deporte y recreación	2,00%	
4,14	Retefuente		
4,15	ReteICA		
	SUBTOTAL 4 - COSTOS INDIRECTOS	33,00%	
	TOTAL		0,33
5	CONTINGENCIAS		
5,1	SUBTOTAL 5 - IMPREVISTOS	4,00%	
	TOTAL	4,00%	0,04
6	FACTOR MULTIPLICADOR = (1 + 2 + 3 + 4 + 5) / 100	2,89	2,89

Carrera 7 Numero 6-100 barrio Belén,
móvil 316-7441652
correo willingtondm@hotmail.com

CLAUSULA SEGUNDA-PLAZO	El Contrato, se realizará durante **SETENTA Y CINCO (75)** días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO	**El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** pagará al contratista de la siguiente manera: **La entidad cancelará al interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución del contrato de consultoría hasta el 90% del valor del contrato.** **El 10% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato y suscrita el acta de liquidación del mismo.** El pago al interventor se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos están supeditados al PAC del Departamento Previa presentación de la factura y visto bueno del supervisor, previa presentación de los siguientes documentos: informe único de supervisión aprobado por el supervisor del contrato. •pago de los aportes al sistema de seguridad social • certificación bancaria de la cuenta y número de cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. • certificado de entrada de los bienes al almacén general del departamento.
CLAUSULA CUARTA IMPUESTOS:	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO:** El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la Universidad del Tolima TRES (3) %. Pro Hospitales Universitarios el DOS (2) %Tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.
CLAUSULA QUINTA-REQUISITOS PARA EL PAGO	1. informe de supervisión y su anexo. **2.** fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Factura (régimen común) **4.** Copia del Rut. **5.** oficio remisorio a contratación. **6.** acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.**6.** Certificado de entrada de los bienes al almacén general del departamento.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	PARÁGRAFO PRIMERO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el **SISCON,** previa aprobación de la dirección de contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el art. 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá, en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del plan anual de caja PAC. **PARAGRAFO SEXTO.** Los recursos del presente contrato, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades, que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro contrato de igual o similar objeto. **PARÁGRAFO SEPTIMO.** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente Contrato de conformidad con el presupuesto presentado en el proyecto y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del Contrato., Los dineros que se entreguen al Contratista conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARÁGRAFO OCTAVO.** El supervisor deberá verificar permanentemente que el contrato se encuentra actualizado en la plataforma SECOP, junto con todos los soportes que demuestre la ejecución del mismo, con el fin de autorizar los pagos correspondientes

CLAUSULA SEXTA- GARANTIAS

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y SEIS (6) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		CINCO (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y TRES (3) años más

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	Calidad del bien o servicio	X		TREINTA (30%) Por ciento del valor total del contrato	vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más
	Responsabilidad civil extracontractual	x		(200) SMMLV del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo del contrato.
CLAUSULA SEPTIMA- NUMERO DE CUENTA	CUENTA DE AHORROS NUMERO: 06816658118					
CLAUSLA OCTAVA- ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA					
CLAUSULA NOVENA- LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del proyecto adjudicado será en el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**					

CLAUSULA DECIMA – IMPUTACION PRESUPUESTAL

El DEPARTAMENTO cancelará el presente contrato con cargo a la siguiente identificación presupuestal:

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
9522 SPGR	2022-08-04	00AR-2402-0600-2022-00473-0034	Estudios y diseños para el mejoramiento y la mitigación del riesgo en zonas inestables de la vía Anaime – Vereda Potosi en el Municipio de Cajamarca Departamento del Tolima		
4010 SIAFF	28-JUL-2022	06-03.01.03.003.001.051-00AR-2402-0600-2022004730034-00AR	Estudios y diseños para el mejoramiento y la mitigación del riesgo en zonas inestables de la vía Anaime – Vereda Potosi en el Municipio de Cajamarca	$37.940.163,00	$37.749.763.10

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 261111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

				Vereda Potosi en el Municipio de Cajamarca Departamento del Tolima. BPIN 2022004730034		

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISOR (A) Y CARGO	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **XIMENA ALEXANDRA GARCÍA- DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO- DEBERES Y DERECHOS	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **3.** Realizar el pago de las diferentes cargas tributarias que se generen por la adjudicación y ejecución de contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **4.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 del personal a su cargo. **5.** Constituir a favor de la Gobernación del Tolima las garantías estipuladas en las condiciones del proceso. **6.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **7.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, reponer las garantías cuando el valor de las

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 8. Mantener indemne al Departamento del Tolima de todas y cada una de las actuaciones que realice con ocasión a la ejecución de contrato. 9. Responder por la calidad de los servicios, sin perjuicio de la respectiva garantía. 10. Firmar las actas correspondientes, de común acuerdo con el supervisor 11. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato 12. Suscribir acta de liquidación del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 13. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de Normas y especificaciones técnicas del contrato de consultoría y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del proyecto. 14. Tener conocimiento completo y detallado de las actividades de la consultoría y vigilar la ejecución del contrato de consultoría, con el fin de cumplir lo dispuesto en el documento de requerimientos técnicos del contrato de consultoría. 15. Ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero y ambiental sobre el proyecto de consultoría, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 16. Verificar que el cronograma de actividades se ejecute cronológicamente de acuerdo con lo establecido y pactado en el acto contractual. 17. En caso de que el contratista se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo del objeto del contrato, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante. 18. Solicitará oportunamente a la Gobernación del Tolima, las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el consultor e informará al supervisor. 19. Velar que en la estructuración de los estudios y diseños se cumplan las normas y las leyes vigentes, adicional se debe cumplir con toda la normatividad vigente en el momento de la entrega de los estudios y diseños. 20. Cumplir a cabalidad con las actividades de interventoría durante el plazo de ejecución del contrato y si se hace necesario hasta la culminación exitosa de las actividades estipuladas en el contrato de consultoría. 21. Mantenerse informado sobre el estado técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato de consultoría.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

22. Presentar mensualmente los respectivos informes al supervisor con toda la documentación en general.
23. Anexar la certificación de una cuenta bancaria para el pago de los recursos.
24. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
25. Tener en cuenta la normatividad del sistema general de regalías en lo correspondiente a la ejecución del contrato de consultoría, la cual debe estar de acuerdo con los lineamientos del SGR.
26. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización de los respectivos pagos parciales.
27. Elaborar y presentar los informes específicos y técnicos que le solicite la Gobernación del Tolima por intermedio del supervisor
28. Las demás que surjan del normal desarrollo del contrato

DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado.
b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta.
e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato.
g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del contratistá los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisión designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto del contractual. **DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO**: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: a) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas. b) Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. c) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva.
CLÁUSULAS DECIMA TERCERA- EXCEPCIONALES, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excépcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
CLAUSULA DECIMA CUARTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
CLAUSULA DECIMA QUINTA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
CLAUSULA DECIMA SEXTA- CADUCIDAD	El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:	En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	ejecución del objeto del contrato
CLAUSULA DECIMA OCTAVA-CESIÓN	EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato.
CLAUSULA DECIMA COVENA-MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
CLAUSULA DECIMA VIGESIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- MULTAS:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del UNO (1) % del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del DIEZ (10) % del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO PRIMERO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **PARAGRAFO SEFUNDO**. En el evento en que el adjudicatario no allegue las respectivas pólizas y pagos tributarios dentro de los CINCO (05) días siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación, se impondrá una multa equivalente al UNO (1) % del valor total de la oferta por cada día de retardo en traer los documentos anteriormente mencionados, después del SEXTO (6) día de retardo se decretara la inhabilidad para celebrar contratos conforme a la ley. La exigibilidad de las multas no exonerará al

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **5.** El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:	EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- LEGISLACIÓN APLICABLE:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
CLAUSULA VIGESIMA NOVENA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de pólizas, c) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
CLAUSULA TRIGESIMA- ACTA DE INICIO	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato.
CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA- DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 261111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL:	EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA- NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo : willingtondm@hotmail.com
Elaboró: Johana Arango García - Abogada Especializada - Dirección de Contratación	
Revisó: : Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co